

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2024/00002434-PID@.

Con fecha 17 de septiembre de 2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2024/00011449-PID@
Nº de expediente: EXP-2024/00002434-PID@

Información solicitada: *Solicitar Teleasistencia, el botón de ayuda a domicilio.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia es un servicio de la Junta de Andalucía, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

Pueden ser titulares del Servicio Andaluz de Teleasistencia:

- Personas en situación de dependencia: personas de cualquier edad que tienen reconocida la prestación de Teleasistencia en su Programa Individual de Atención (PIA). Dependiendo de su grado de dependencia y sus capacidades, el servicio puede prestarse directamente a la persona en situación de dependencia o a su cuidador o cuidadora.
- Personas a partir de 65 años: para el acceso al Servicio Andaluz de Teleasistencia de las personas a partir de los 65 años residentes en Andalucía, sólo existe el requisito de ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Personas con discapacidad: personas de edad comprendida entre los 16 y 65 años, que tengan una discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, y que estén empadronadas en cualquier municipio de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/10/2024
[REDACTED]		



El citado Servicio se puede solicitar:

- Por teléfono: mediante llamada gratuita al 900 92 00 29, de lunes a viernes, desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche. Las personas mayores de 65 años deben indicar el número de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

- Por internet: si Usted dispone de Certificado Digital puede cumplimentar la solicitud y enviarla de forma inmediata, accediendo a la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-teleasistencia/m-como-se-solicita>

- Por correo ordinario:

Recogiendo la solicitud en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o descargándola en la URL:

https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/images/solicitudes/solicitud_SAT.pdf, para imprimirla y remitirla por correo a la siguiente dirección:

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Pol. Industrial Hytasa.
C/ Seda nº5. - 41071 – Sevilla

Asimismo, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, dispone de información permanente y actualizada del Servicio de Teleasistencia, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24646.html>

Igualmente, en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con el **Servicio de Teleasistencia**.

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-teleasistencia>

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/10/2024	